

CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA TALENTO JOVEN (PICE) 2024.

En Andújar, (fecha y firma electrónica)

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Carmona Limón, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (en adelante, "El Ayuntamiento") con C.I.F. P-2300500B y domicilio en Plaza de España, 1 de Andújar (Jaén), asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra,

D. Eduardo Criado García, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar (en adelante, "La Cámara") con C.I.F. Q 2373003I y domicilio en c/ Mariana Pineda, 34 de Andújar (Jaén), actuando en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a cuyo efecto tienen a bien:



FIRMANTE - FECHA



EXPONER

PRIMERO.- La Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina dentro de las competencias municipales, en el artículo 9.21 *“Fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación autonómica”*.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Andújar, como entidad interesada en el desarrollo económico de su término municipal, lleva a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como uno de sus objetivos el contribuir en la medida de sus posibilidades a mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, a través de la interrelación con aquellos agentes socioeconómicos necesarios para la consecución de los fines previstos.

SEGUNDO.- La Cámara desde el inicio de su actividad ha colaborado con el Ayuntamiento para la ejecución de proyectos y prestación de servicios de interés público. Tanto la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, como la ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establecen que las Cámaras de Comercio de Andalucía son corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- El 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo de 22 de abril de 2013 (2013/C 120/01).

Como respuesta a la recomendación de la Unión Europea, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales y otras entidades de interés, acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España (en concreto en el Capítulo I de su Título IV). La Ley 18/2014, fue a su vez modificada mediante el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800214C2C00U1O5F2N9P2Z5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 13:33:17	2024COME24000009 Fecha: 31/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La Garantía Juvenil se implantó en 2014 en España con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE) y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, como respuesta a la elevada tasa de desempleo juvenil que había en España en ese momento. En el período 2014-2019 la tasa de desempleo juvenil ha ido descendiendo paulatinamente, tendencia que, salvo las anualidades 2020 y 2021 a causa de la crisis provocada por el COVID-19, se ha mantenido, de forma que en el cuarto trimestre de 2022 la tasa de desempleo juvenil (16-29 años) se establecía en el 22,2%¹.

En este sentido y conforme a lo dispuesto en el pilar europeo de los derechos sociales en el Período 2021-2027 la Comisión ha identificado entre sus objetivos específicos la mejora en el acceso de los jóvenes al empleo.

El 27 de mayo de 2020, la Comisión adoptó una Propuesta modificada de Reglamento de Fondo Social Europeo, que se ha materializado en la aprobación del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) Nº 1296/2013 y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Ministros, el 8 de junio de 2021, aprobó el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 que tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral.

Asimismo, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2022 (CCI2021ES05SFPR001) se aprueba el programa «FSE+ Empleo Juvenil» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento de España.

¹ Información obtenida del **Informe Jóvenes y Mercado de Trabajo** (pág. 10) elaborado por el SEPE en el mes de marzo de 2023. Documento disponible en: https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/analisis_mercado_trabajo/jovenes/2023/Informe-Jovenes-Num36-Marzo-2023.pdf



FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2024	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024	13:33:17

EXPEDIENTE :: 2024COME24000009
Fecha: 31/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el citado Programa FSE+ 2021-2027, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “la Cámara de España”) junto con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollan el Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE). El PICE está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, a modo de itinerario destinado a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

El PICE se compone de diferentes fases que cada joven participante puede ir pasando hasta que encuentre un empleo. Estas fases son inscripción, orientación vocacional, formación troncal (también versión online), formación específica (también versión online), acompañamiento e inserción laboral.

En el marco de dichas medidas está prevista la concesión de ayudas destinadas, por una parte, a fomentar la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) –finalidad a la que responde la presente convocatoria-, y por otra, a promover la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales por jóvenes beneficiarios de Garantía Juvenil.

Se trata de medidas que cuentan con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE+) y tienen encaje en el marco de los objetivos específicos recogidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) Nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) Nº 1296/2013. En concreto esta actuación encaja con el objetivo específico recogido en la letra a) del citado artículo 4 en el que se expone literalmente lo siguiente:

mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Asimismo, en el marco del Programa FSE+ Empleo Juvenil 2021-2027, esta actuación (Medida 5.A.06 Plan de capacitación) tiene encaje en la Prioridad 5. Empleo Juvenil; Objetivo Específico ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800214C2C00U1O5F2N9P2Z5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 13:33:17

EXPEDIENTE :: 2024COME24000009
Fecha: 31/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social; Línea Principal de Actuación 2 (LPA2). Mejora de la empleabilidad y formación para el empleo.

CUARTO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante Cámara de España), es el órgano de representación y coordinación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, y en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, sigue siendo el promotor del Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE), en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

En base a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de sus respectivas funciones, la Cámara de España y la Cámara de Andújar han acordaron participar de manera conjunta en la ejecución del Programa para el año 2024, suscribiendo al efecto un convenio de colaboración y documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

Este programa está financiado por el FSE en un 69'64% y en un 30'36% por la Cámara de Comercio o por otras entidades públicas que compartan los objetivos de inserción laboral de los jóvenes beneficiarios del programa de Garantía Juvenil.

QUINTO.- Que las ayudas económicas objeto de este Convenio, se encuadran dentro del Programa Talento Joven (PICE) anualidad 2.204, vinculado al Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

SEXTO.- Que la subvención a la Cámara de Comercio de la convocatoria de Ayudas Económicas destinadas al Fomento del Empleo en el marco del Desarrollo de las actuaciones incluidas dentro del Programa Talento Joven (PICE) 2024, se ha incluido nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Andújar del año 2024, pudiéndose conceder de forma directa sin necesidad de convocatoria pública y consta inscrita con el código CO-004-SDN "CONVENIO PICE – CÁMARA OFICIAL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR", en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Promoción, Comercio y Turismo aprobado en



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 13:33:17

EXPEDIENTE :: 2024COME2400009
Fecha: 31/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar el día 27 de junio de 2024.

Coincidiendo ambas instituciones tanto en el ámbito de actuación, como en su objetivo último de procurar el desarrollo económico y social de Andújar, sobre las bases de las funciones propias que cada una de las instituciones tiene encomendadas, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA – Objeto del Convenio

El objeto del presente acuerdo es el de regular el marco de colaboración para la cofinanciación, por parte del Ayuntamiento de Andújar, de las ayudas económicas destinadas al fomento del empleo que la Cámara de Comercio prevé otorgar en el marco del Programa Talento Joven PICE 2024 y a cuyo efectos se abrirá convocatoria pública de ayudas 2024, mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, siguiendo las indicaciones de la Cámara de España.

SEGUNDA – Contenido del Convenio y términos de colaboración

1.- Las ayudas objeto de concesión, se articulan en una única línea de actuación (Ayudas a la Contratación), destinada a incentivar y fomentar la contratación de jóvenes beneficiarios del Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027, dentro del marco del Programa Operativo FSE+ 2021-2027-PICE

Características de los contratos

- El importe de la subvención concedida por cada contratación realizada será de 5.000'00 €, no pudiendo ser en ningún caso superior.
- El contrato de trabajo deberá formalizarse por escrito y encontrarse en vigor en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, no deben haber transcurrido seis meses entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.
- La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan



finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

- La contratación deberá realizarse por cuenta ajena ajustándose al marco normativo en materia laboral definido por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La tipología de contratos subvencionables, en el marco de la presente convocatoria, son los siguientes:
 - a) **Contrato indefinido².**
 - b) **Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, con una duración mínima de seis meses.³**
 - c) **Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios⁴.**
 - No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido **relación laboral** con el beneficiario/a o, en su caso, el grupo de sociedades al que éste pertenece según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas.
- A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa del joven con la empresa cuando el joven haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.
- Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, **se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.**
 - En todo contrato que se firme al amparo de la convocatoria deberá incluirse una **referencia a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo Plus** en el marco Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.
 - **Únicamente se considerarán válidos a efectos de la presente convocatoria, los**

² En la tipología del contrato indefinido se incluye el **contrato fijo-discontinuo a tiempo completo**. Por lo tanto, el contrato *fijo-discontinuo* será subvencionable en el marco de la presente convocatoria si el período de actividad de forma continuada desde la entrada en vigor del contrato es igual o superior a seis meses. Las empresas que opten por la firma de contratos indefinidos en la modalidad de *fijo-discontinuo* deberán cumplir con el resto de los requisitos recogidos en la presente convocatoria a los efectos de la concesión y abono de la ayuda solicitada con especial atención al **mantenimiento de la plantilla media de la empresa**.

³ De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en cuyo punto TRES se recoge la nueva redacción en el punto 2 del artículo 15 en el que se expone textualmente lo siguiente:

*A efectos de lo previsto en este artículo se entenderá por **circunstancias de la producción** el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 (contrato fijo-discontinuo).*

⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800214C2C00U1O5F2N9P2Z5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 13:33:17	EXPEDIENTE :: 2024COME2400009 Fecha: 31/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---



contratos firmados a jornada completa o tiempo completo.

El modelo de la convocatoria y los términos de la misma, son los establecidos por la Cámara de España.

2.- El Ayuntamiento se compromete a cofinanciar, en un 30'36% del importe total de ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas del 2.024, con el detalle que se especifica a continuación:

AYUDAS PICE	Ayudas Empresas
Total Ayudas	5
Total importe	25.000,00 €
FSE (69'64%)	17.410'00 €
Ayuntamiento (30'36%)	7.590'00 €

3.- El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención, tiene que estar ubicado en Andújar.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Cámara de Comercio se compromete a:

- Una vez publicada la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, comprobar que las solicitudes cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de las mismas.
- Aportar al Ayuntamiento, y en concreto a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, una copia completa de cada expediente de concesión de ayuda, y del cumplimiento del mantenimiento, así como cualquier información adicional que sea requerida por el Ayuntamiento en relación al expediente.
- Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, documentación que acredita reunir las condiciones para ser beneficiario de una subvención, consiste en:
 - Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como con el Ayuntamiento y Diputación Provincial.



- Declaración responsable de:
 - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.
 - La Entidad no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro (en caso de que lo hubiera sido, debe adjuntarse documentación que acredite el ingreso, el fraccionamiento o el aplazamiento).

El Ayuntamiento se compromete a:

Abonar, mediante la correspondiente transferencia bancaria, a la cuenta de Titularidad de la Cámara de Comercio de Andújar con IBAN ES63 2100 2477 7002 1005 0987, el importe de 1.518'00 € (por contratación correctamente realizada), en un plazo de 1 mes, desde la entrega de la documentación de la Comprobación del Mantenimiento de la actividad económica (6 meses). Estas ayudas, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 825 43100 47003 "Convenio PICE" y RC con nº de operación 220240007598.

CUARTA – PUBLICIDAD

Ambas partes acuerdan que en cualquier acción de difusión y publicidad de las iniciativas que puedan ejecutarse al amparo del presente Convenio, deberán aparecer además del logo de la Cámara, el logo del Ayuntamiento y debiendo constar que las ayudas están cofinanciadas por el Ayuntamiento.

QUINTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por:

- Los firmantes del presente Convenio.
- El Concejal de Promoción, Comercio y Turismo del Ayuntamiento.
- La Gerente de la Cámara.
- La Responsable del Departamento de Formación y Empleo de la Cámara.
- Un Técnico del Área de Comercio del Ayuntamiento.
- Un funcionario/a del Ayuntamiento, que hará de secretario/a y levantará acta de las reuniones celebradas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800214C2C00U1O5F2N9P2Z5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 13:33:17	2024COME2400009 Fecha: 31/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Esta Comisión se reunirá, en las ocasiones que por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes, sea necesario.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será al 30 de septiembre del 2025.

Se presentará por la Cámara, en el registro general del Ayuntamiento, y dirigido a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, cuenta justificativa en la que se incluyan:

- a) Publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
- b) Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2024.
- c) Resoluciones de concesión de la solicitud de la ayuda de la Cámara a los beneficiarios.
- d) Declaración jurada del Responsable de la Cámara en el que conste que ha comprobado que los beneficiarios finales cumplen con las condiciones exigidas en la convocatoria.
- e) Acreditación de que se ha dado la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de la actuación objeto de subvención.
- f) Declaración jurada del Responsable de la Cámara, en el que conste que los beneficiarios finales han presentado la documentación acreditativa para justificar el mantenimiento de la actividad económica y las condiciones de la convocatoria (6 meses)
- g) Copia de toda la documentación que acredite el apartado anterior

Por personal adscrito a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, se emitirá informe técnico sobre la suficiencia de la justificación presentada, al objeto de realizar propuesta de aprobación del gasto y pago, que deberá ser fiscalizada por la intervención Municipal preceptivamente.

SÉPTIMO – VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo efectos en cuanto a la ejecución, hasta el 30 de junio del 2025.

OCTAVO.-CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

NOVENO.-RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

La comisión de seguimiento se compromete, de mutuo acuerdo, a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente convenio, relativas a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, siempre sin menoscabo de las funciones de fiscalización de la subvención de la Intervención del Ayuntamiento. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Cámara y el Ayuntamiento.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este Convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOPRIMERO.- DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

- Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España, 1
- Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar: C/Mariana Pineda, nº 34

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800214C2C00U1O5F2N9P2Z5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024COME2400009
	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024 13:33:17	Fecha: 31/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Por la Cámara de Comercio e Industria de Andújar
EL PRESIDENTE

Por el Ayuntamiento de Andújar
EL ALCALDE - PRESIDENTE

26078582D
EDUARDO CRIADO
(R: Q2373003I)

Firmado digitalmente por
26078582D EDUARDO
CRIADO (R: Q2373003I)
Fecha: 2024.09.13
12:08:36 +02'00'

Fdo: D. Eduardo Criado García

Fdo: D. Francisco Carmona Limón.

DOY FE

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Fdo: D. Jesús Riquelme García.



FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2024
13:33:17

EXPEDIENTE ::
2024COME24000009
Fecha: 31/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

